

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 07 de enero de 2025

DICTAMEN N° 2066

VISTO: el Expediente N° 58/24 por el que se tramita la Contratación Directa N° 30/24 para la **CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL GRUPO ELECTRÓGENO, POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES**, solicitada por la Dirección de Servicios Generales.


CONSIDERANDO:

I.- Que según consta en el Acta de Apertura del citado expediente a fs. 45, se presentaron las siguientes firmas:

Oferta N° 1 RB ENERGÍA S.R.L.

Oferta N° 2 DACHCOM S.R.L.

La propuesta N° 2, mencionada en el presente Considerando, se ajusta a los requisitos formales estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. La propuesta N° 1, mencionada en el presente Considerando, no se ajusta a los requisitos formales estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.



II.- Que analizada la **Oferta N° 1 RB ENERGÍA S.R.L.**, la que consta en el Considerando I y en el Acta de Apertura de la presente Contratación Directa, esta Comisión Evaluadora considera que corresponde **DESESTIMARLA**, por no presentar la garantía de oferta, lo que constituye causal de desestimación no subsanable, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 69,

apartado 1, inciso d) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO, aprobado mediante la Resolución C.A. N° 017/24.

III.- Que analizada la única oferta válida presentada, lo expresado en el Considerando I y, de acuerdo con el Informe Técnico producido por la Dirección de Servicios Generales, Memorando N° 502/24, incorporado al presente expediente a fs. 85, esta Comisión Evaluadora considera que corresponde **ADJUDICAR** a la **Oferta N° 2 DACHCOM S.R.L.** en **ÚNICO ORDEN DE MÉRITO** el Renglón N° 1 (ÚNICO) de la presente Contratación Directa por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los requisitos formales, técnicos y económicos y su costo resultar conveniente para el organismo.

IV.- Por lo tanto, la Comisión Evaluadora,

ACONSEJA:

I.- **ADJUDICAR** a la **Oferta N° 2 DACHCOM S.R.L.** en **ÚNICO ORDEN DE MÉRITO** el Renglón N° 1 (ÚNICO) de la presente Contratación Directa por un **PRECIO TOTAL MENSUAL** de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$190.000,00.-); y un **PRECIO TOTAL POR DOCE (12) MESES** de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$2.280.000,00.-) Todo de acuerdo con los Considerandos I y III.

Oferta N°2 DACHCOM S.R.L.				
REGLÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	MÉRITO
1	12	\$ 190.000,00	\$ 2.280.000,00	ÚNICO
TOTAL:			\$ 2.280.000,00	

II.- **DESESTIMAR** a la **Oferta N° 1 RB ENERGÍA S.R.L.**, en el Renglón N° 1 (ÚNICO) de la presente Contratación Directa por los motivos expuestos en los Considerandos I y II.

Pase a la Subdirección Contrataciones, para continuar con la tramitación respectiva.



Lic. Aldana Amorín Mazzorotolc
Miembro Evaluador
Comisión Evaluadora



Lic. Vanesa C. Cairo
Miembro Evaluador
Comisión Evaluadora



Lic. Juan Carlos Suburu
Miembro Evaluador
Comisión Evaluadora